

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Especial de Filiación extramatrimonial
Demandante	Omaira del Socorro García Marín
Demandado	Elkin De Jesús García Arias
Radicado	056973184001- 2020 – 00055 – 00
Asunto	Auto # - ordena prueba de ADN.

En atención a lo solicitado por la Comisaria de Familia de San Francisco, Antioquia, **SE ORDENA** la toma de muestra sanguínea para la práctica de la prueba de **ADN** al grupo familiar conformado por la **madre OMAIRA DEL SOCORRO GARCIA MARIN**, identificada con cedula # **43.879.944**, al(a) niño(a) **SAMANTA GARCIAMARIN**, identificado(a) con RC Nuip **1.040.978.325**, y al presunto padre **ELKIN DE JESUS GARCIA ARIAS**, identificado con cedula # **70.466.684**, para lo cual se fija el día **MARTES QUINCE (15) de diciembre de la presente anualidad, a las diez de la mañana (10 a.m.)**, en el Laboratorio del INML y CF de Medellín-Antioquia, ubicado en la Carrera 65 # 80-325, frente a la Terminal de Transporte del Norte.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 386 del C. G. del P., **SE ADVIERTE** al demandado **ELKIN DE JESUS GARCIA ARIAS**, que su **RENUENCIA** a la práctica de la prueba hará presumir cierta la impugnación del reconocimiento de paternidad demandado. Notifíquesele esta decisión en forma personal. Se comisiona para el efecto a la Comisaria de Familia de Cocornà. Librese despacho comisorio.

Entrégueseles el oficio remisorio respectivo y el formato FUS, informándoles que: no requieren de ayuno para la toma de muestras de sangre y deben ir:

1. No ir con Acompañantes, solo los que están citados en el FUS.
2. Llevar las copias de los documentos de identidad, para evitar retrasos en el proceso de toma de ADN.
3. Llegar el grupo familiar con veinte (20) minutos de anticipación.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez



Firmado Por:

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d51066ae847300f5308f0855cfa20a31e3476651d7521c0de40f7dca3e98540

Documento generado en 07/12/2020 06:21:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>